

PALABRAS Y GESTOS EN LA RECONCILIACION SACRAMENTAL

Cuando un cristiano se arrodilla delante de un sacerdote para hacer la confesión de sus pecados concluye una larga historia personal, esa historia sutilmente descrita en la parábola del hijo pródigo (*Lc.*, 15, 11-20). La confesión condensa de alguna manera todo el proceso penitencial del hombre, desde la primera toma de conciencia de la gravedad del pecado hasta la celebración de la reconciliación con Dios. El proceso penitencial del hombre —bajo el influjo de la gracia— se expresa y culmina en ese gesto. Quizás por eso ha venido llamándose este sacramento por una de sus partes: la confesión.

Pero el cristiano no se acerca al sacramento de la penitencia tan sólo para hacer su confesión, para descargar su conciencia, para desahogarse, para rendir cuentas. El cristiano va a buscar algo, va a esperar un don divino, una respuesta a su clamor penitente: el perdón de los pecados, la reconciliación con Dios y con la Iglesia. Esta respuesta de Dios y de la Iglesia al proceso del hombre se expresa visiblemente en la acción del sacerdote que perdona, en aquella parte del sacramento que se llama absolución.

La absolución impide que la confesión sea un monólogo sin respuesta; antes bien hace del sacramento de la penitencia un encuentro dialogal en el que el hombre expresa y asume ante Dios y la Iglesia su situación de pecado; y Dios y la Iglesia, por su parte, pronuncian su palabra de perdón y de reconciliación.

Se comprende así la importancia decisiva que tiene la absolución en la dinámica penitencial. Es la palabra que consagra y descifra el gesto del penitente; que sitúa al nivel de la fe toda la acción penitencial del hombre; que condensa para este pecador arrepentido la fuerza salvífica y reconciliadora de la Palabra de Dios. Es la palabra que, junto con los actos del penitente, constituye el sacramento de la penitencia; es "el principio formal que completa el sacramento"¹.

Sin embargo, ¿coincide nuestra experiencia de la absolución con su importancia teológica? ¿Qué sacerdote ignora que hay fieles que, una vez concluida la confesión y recibida la penitencia, se retiran del con-

¹ SANTO TOMÁS, *Summa Theologica*, III, q. 84, art. 7: "ut formale et completivum sacramenti".

fesonario sin esperar la absolución? Añádase a esto la discutible costumbre de recitar el acto de contrición mientras el sacerdote pronuncia la absolución. O bien piénsese en una absolución pronunciada de manera ininteligible, o en latín, o sin mayor interés de que el penitente la escuche con fe y la ratifique con su Amén sacerdotal.

Urge entonces, si queremos devolver al sacramento de la penitencia su estructura dialógica, una revalorización teórica y práctica de la absolución sacramental. Se hace necesaria una meditación y una catequesis más frecuente del sentido de la absolución sacramental. Como una ayuda para esa meditación y esa catequesis hemos pensado el presente artículo. Queremos exponer la riqueza de la absolución sacramental a través de los textos y ritos litúrgicos. Nuestro método consistirá pues en dejar que los textos y ritos litúrgicos hablen por sí mismos. En un primer momento describiremos las diversas fórmulas de absolución y su evolución (I). Luego enumeraremos los diversos gestos que a lo largo de la historia han enriquecido la significación de la absolución (II), para concluir con una breve síntesis teológica que facilite la meditación y la catequesis (III).

I. — LA PALABRA DE LA RECONCILIACION

Siendo parte esencial del sacramento, siempre ha habido absolución. Pero la expresión litúrgica de esta parte esencial, la fórmula de la absolución, ha variado a lo largo de los siglos y según las diversas tradiciones litúrgicas. Es éste un caso típico de la amplitud de juego que compete a la Iglesia en la determinación del signo sacramental.

Desde el punto de vista literario podemos distinguir tres tipos de fórmulas de absolución: las *deprecativas*, en las que la absolución se expresa como una súplica dirigida a Dios; las *optativas*, en las que la expresión es la de un deseo dirigido al hombre; y las *indicativas*, en las que el ministro dice directamente al penitente su decisión de perdonar los pecados.

1. *Plegaria dirigida a Dios (las fórmulas deprecativas)*

El texto litúrgico más antiguo que conocemos (s. VII), corresponde a la solemne reconciliación de los penitentes en la mañana del jueves santo. Se trata de una celebración comunitaria, presidida por el obispo y realizada en presencia de la asamblea de los fieles. Estando todo preparado, el penitente sale del lugar donde ha cumplido la penitencia y es introducido en medio de la asamblea de los fieles. El penitente se postra en tierra y entonces un diácono, asumiendo la representación de toda la comunidad, presenta el penitente al obispo y solicita de éste

la gracia de la reconciliación. Vale la pena transcribir y comentar este magnífico texto²:

Venerable obispo, el tiempo de la gracia ha llegado, es decir, el día de la misericordia divina y de la salvación de los hombres, el día en que la muerte ha sido vencida y en que la vida eterna ha comenzado: en la vida del Dios Sabaoth es preciso ahora plantar nuevos retoños, para reemplazar toda vejez. Aunque no hay época en la que Dios no dispense los tesoros de su bondad y de su misericordia, los días presentes, sin embargo, son más propicios que otros para la remisión de los pecados y para la gracia del bautismo.

El discurso diaconal comienza, pues, evocando el contexto litúrgico de la celebración: ese tiempo de la Gracia es la celebración anual del misterio pascual, época propicia para la remisión del pecado, sea a través del bautismo, sea a través de la penitencia. Inmediatamente el texto profundiza el paralelismo entre estos dos sacramentos:

Nuestra asamblea va a crecer con el número de los nuevos bautizados, va a crecer también con todos los pecadores que retornan. Las aguas bautismales lavan, como también lavan las lágrimas de la penitencia (*lavant aqua, lavant lacrymae*). Gozo por la admisión de los nuevos fieles. Gozo también por la reconciliación de los penitentes.

Sigue luego la descripción de la actitud del penitente: su confianza, su vida penitente, su confesión humilde.

Por esto, en sus oraciones el penitente que, después de haber caído en las faltas y en el crimen —transgrediendo tus leyes—, se humilla y se postra delante de Dios, diciendo con el profeta: "He pecado, he obrado mal, he hecho la injusticia: ¡ten piedad de mí, Señor!", este penitente escuchará, y no en vano la voz que habla en el Evangelio: "Dichosos los que lloran, porque serán consolados" (*Mt*, 5, 5). El ha comido —como está escrito— el pan del dolor, ha cubierto su lecho con sus lágrimas, ha mortificado su corazón en la aflicción y ha macerado su cuerpo en ayunos, para que su alma reencuentre la salud que había perdido. La gracia de la penitencia, única, es útil a todos y provechosa a cada uno. El penitente, incitado a cumplir su expiación por todos los ejemplos que ve en torno a él, en presencia de todos los asistentes llorosos, grita y proclama, oh venerable obispo: "Reconozco mis faltas, y mi pecado se levanta siempre delante de mí. Apártate, Señor, de mis iniquidades y borra todos mis pecados. Dame la alegría que nace de la salvación y afirmame en tu fuerza" (*Sal*. 50). Es así que los penitentes invocan y suplican la misericordia de Dios en la aflicción de su corazón.

Este texto expresa de manera notable la solidaridad que existe entre el penitente y los demás miembros del cuerpo eclesial. El pecador ha hecho penitencia alentado por el ejemplo de los demás. Está delante del obispo rodeado de sus hermanos que le acompañan también con su oración y su penitencia. Esta solidaridad entre el pecador y todo el cuerpo eclesial es uno de los aspectos más interesantes y destacados de la disciplina antigua de la penitencia y uno de los valores más importantes a recuperar en nuestro tiempo.

² SACRAMENTARIO GELASIANO, *Orden de los que hacen penitencia pública*, edición L. C. Mohlberg, Roma, 1968, pp. 56-57.

Concluyendo su peroración el diácono solicita la reconciliación del penitente:

Venerable obispo: ¡renueva en ellos lo que el diablo ha roto y corrompido! Por la cualidad de vuestras oraciones y gracias a la reconciliación que viene de Dios, volved a colocar a estos hombres en amistad con Dios! ¡Que los penitentes que estaban en desgracia a causa de sus errores puedan de ahora en adelante ser agradables a Dios entre los hombres, después de la derrota del demonio, autor de la muerte!

La petición descubre el sentido de lo que ha de acontecer por mediación del obispo: será un acto de renovación, un volver a colocar en la amistad con Dios, una victoria sobre el demonio. Será un acto de Dios y, sin embargo, ligado a la "cualidad" de las oraciones del obispo.

Después de esta petición de la comunidad pronunciada por el diácono, el obispo exhorta a los penitentes a no recaer en el pecado. Luego ejerce su ministerio de reconciliación pronunciando tres oraciones. La primera refleja la conciencia que tiene el obispo de ser un instrumento de la acción de Dios:

¡Presta atención, Señor, a nuestras súplicas; escúchame, aunque soy el primero en necesitar de tu indulgencia! ¡Escucha a aquel que Tú has establecido como ministro de esta obra de renovación, no a causa de sus méritos, sino por un don de tu gracia! Concédenos la fe en nuestro ministerio, y obra por nuestra mediación lo que es un efecto de tu misericordia.

La segunda plegaria entra más de lleno a suplicar la reconciliación del pecador, descrita como un retorno a la vida eclesial:

Te suplicamos, Señor, que concedas a tu servidor aquí presente el digno fruto de su penitencia, para que sea reintroducido, después de haber recuperado su inocencia, en tu santa Iglesia, de la que se había apartado al pecar.

La tercera oración, más larga y más dramática, señala el clímax de la intercesión episcopal para lograr la reconciliación del pecador:

¡Dios, creador benignísimo y artífice misericordiosísimo del género humano, que has rescatado por la sangre de tu Hijo único a los hombres que desde los orígenes habían sido vencidos por los celos del diablo, concede la vida al pecador que Tú no deseas de ninguna manera ver morir!

Tú, que no abandonas jamás al pecador en sus desvíos, acógelo a pesar de sus iniquidades. Déjate conmover, te suplicamos, por los gemidos y las lágrimas de este tu servidor. ¡Cura sus heridas! ¡Tiende una mano de socorro a tu servidor abatido! ¡Que tu Iglesia no sufra detrimento en ninguna de sus partes, ni tu rebaño ningún daño! ¡Que el enemigo no se regocije del daño causado a tu familia y que una segunda muerte no mate a quien acaba de renacer en un bautismo salvador!

¡Derramamos delante de Ti, Señor, nuestras oraciones y nuestro llanto! Rescata a los que tienen confianza en Ti, no sea que caigan en la sentencia del juicio futuro. ¡Que ignore para siempre las tinieblas de terror y los gritos proferidos entre las llamas! Que no sea herido por nuevas heridas ahora que, vuelto de los caminos del error, camina en la ruta de la justicia. ¡Los dones de la gracia y los beneficios de tu misericordia les sean conservados enteros y para siempre! Por Cristo, nuestro Señor.

Como se nota, esta larga palabra de reconciliación contiene una gran riqueza de temas teológicos: la readmisión en la vida divina y la reintroducción en la Iglesia como efectos del sacramento, la dimensión escatológica de la penitencia, la nueva creatura, la función mediadora de la súplica episcopal, etc.³. Pero hay un aspecto que queremos destacar porque es característico de las fórmulas deprecativas de la absolución y que se encuentra claramente indicado en este venerable texto antiguo: la conciencia de que la remisión del pecado es una acción de Dios suplicada infaliblemente por la Iglesia a través de su ministro. Esto se hace patente en la misma forma literaria: se trata de una oración, de una súplica. Su término es Dios, de El se espera la gracia de la remisión. El obispo se coloca ante Dios intercediendo por el pueblo. Así se marca —teológica y psicológicamente— su distancia con respecto a Dios y su cercanía con respecto al penitente. Más aún, la oración episcopal está apoyada, enraizada, en la plegaria de todo el pueblo de Dios. Constituye su vértice, su culmen, pero de ninguna manera su única expresión⁴. Por cierto, esto no implica desconocer el rol insustituible del ministro, la especial "cualidad" de sus oraciones. Se sabe que su plegaria es singular, es infalible, es eficaz. Pero se afirma también que es una plegaria que hunde sus raíces en la comunidad de suerte que el ministerio de la reconciliación viene a ser, de alguna manera, ministerio de toda la Iglesia. Y que la reconciliación es, en suma, fruto de una plegaria y, por lo tanto, claramente acción divina.

Esta faceta del ministerio de la reconciliación es la que se indica cada vez que nos encontramos con fórmulas deprecativas de absolución. Fórmulas que prevalecieron en las liturgias occidentales durante el primer milenio y que siguen constituyendo el patrimonio más precioso de las liturgias orientales. Veamos algunos de sus textos .

El ritual nestoriano de la penitencia del patriarca Jesujabi Adjabe-no (650-660) contiene la siguiente fórmula de absolución⁵:

Dios nuestro, bondadoso y lleno de misericordia, cuya bondad y misericordia se ha derramado sobre todas las cosas: derrama, Señor, tu bondad sobre este siervo y transfórmalo con una íntegra renovación en la vida de la gracia. Renueva en él tu Espíritu Santo, en el cual fue sellado para el día de la salvación y purifícalo de toda mancha por tu clemencia, dirige también sus pasos por los senderos de la justicia y, en unión con los santos de tu Iglesia, hazlo partícipe de la firme esperanza de

³ La riqueza teológica de estos textos litúrgicos ha sido inteligentemente expuesta por WOLFGANG LENTZEN-DEIS en su tesis *Busse als Bekenntnisvollzug, Versuch einer Erhellung der sakramentalen Bekehrung anhand der Bussliturgie des alten Pontifical Romanum* (Friburgo, 1969).

⁴ Para la fundamentación de estas afirmaciones, cfr. L. ALESSIO, *La oración por los pecadores. La participación de la comunidad en el sacramento de la penitencia*, en "Teología", IX (1971), pp. 183-196; ÍDEM, *Oración eclesial y sacramento de la penitencia*, en "Revista Litúrgica Argentina" 37 (1972), pp. 18-26.

⁵ H. DENZINGER, *Ritus orientalium*, I (Graz, 1961, reimpresión anastática), p. 468. En adelante mencionamos solamente el apellido del autor y el número de la página.

la adopción de tu majestad y de la suavidad de tus misterios vivificantes. Fortalécete con el auxilio de tu misericordia, para que observe tus preceptos, para que realice tu voluntad y para confesar y alabar tu santo Nombre, siempre, Señor de todas las cosas.

El acento está puesto en la renovación radical que la gracia de la reconciliación opera en la persona del penitente. Por eso se invoca, como agente de la reconciliación, al Espíritu Santo, al Espíritu que renueva todas las cosas. Espíritu que fue concedido en el bautismo para consumir al hombre en la escatología. La reconciliación aparece también como un comienzo de renovación moral, como el retorno al camino de la alabanza divina y del cumplimiento de los mandamientos.

Otra importante fórmula oriental es la famosa absolución del rito etíope, dirigida no a Dios Padre, sino directamente a Jesucristo ⁶:

Señor Jesucristo, Hijo unigénito, Verbo de Dios Padre, que rompiste todos los vínculos del pecado por tu pasión vivificante, que soplaste en el rostro de tus santos discípulos, de tus apóstoles, y les dijiste: "Recibid el Espíritu Santo. A quienes perdonéis los pecados, les quedan perdonados..." (Jn. 20, 22-23). Tú, Señor, por medio de tus santos apóstoles concediste a quienes desempeñen siempre el sacerdocio en tu santa Iglesia, que remitieran los pecados sobre la tierra y que "ataran y desataran" (Mt. 16, 19; 18, 18) todos los vínculos de los delitos.

Ahora, pues, te suplicamos y rogamos tu bondad, oh amante de los hombres (*filanthropos*), por este siervo tuyo, N. N., y por mí, miserable, que inclinamos nuestras cabezas delante de tu santa gloria, para que manifiestes tu misericordia. Rompe en nosotros los vínculos de nuestros pecados: y aunque hemos pecado contra Ti, a sabiendas o inconscientemente, por la dureza del corazón, con obras, con palabras, con pensamientos o... Tú, que conociste la debilidad humana como Dios bueno y amante de los hombres (*filanthropos*), concédenos la remisión de nuestros pecados; bendícenos, purifícanos, desátanos, llénanos de tu temor, condúcenos hacia tu voluntad, porque Tú eres nuestro Dios y a Ti se debe la gloria y la magnificencia, con tu Padre bondadoso y tu Espíritu Santo, ahora y siempre y por los siglos. *✠ Amen.*

Encontramos en este texto por primera vez la mención expresa del poder de perdonar los pecados concedido por Cristo a los apóstoles (Jn., 20, 22), que es identificado con el poder de atar y de desatar otorgado a Pedro (Mt., 16, 19) y a los demás apóstoles (Mt., 18, 18). Se abre así camino en las fórmulas de absolución a la fundamentación del inaudito poder de perdonar que se ejerce en la reconciliación. Otra característica notable en esta plegaria de tantos rasgos orientales (la invocación de la filantropía divina, por ejemplo) es la proximidad psicológica en que están situados el pecador y el ministro de la reconciliación. Toda la segunda parte de la plegaria, en efecto, en la que se suplica propiamente la remisión del pecado, es pronunciada en plural. De esta manera el sacerdote no se excluye de la petición: también él es pecador y está necesitado de la misericordia divina. El es, además de padre, hermano. Lamentablemente este rasgo de solidaridad fraterna ha sido suprimido en la fórmula que usan los etíopes unidos a

⁶ DENZINGER, 438.

Roma, quizás por temor a que se oscureciera el carácter específico de la mediación sacerdotal.

Concluamos nuestra reseña de fórmulas deprecativas de absolución citando tres antiguos textos de la liturgia galicana. La primera es una plegaria del siglo VIII que pide para el pecador el perdón, la alegría, la vida y el premio eterno ⁷:

Señor santo, Padre omnipotente, Dios eterno, que te has dignado curar nuestras heridas por Jesucristo, tu Hijo y Señor nuestro, te suplicamos humildemente que prestes oído a nuestras preces y que remitas todos sus crímenes y pecados a este servidor tuyo, N. N., y que le concedas, Señor, el perdón en lugar de los suplicios, la alegría en lugar de la tristeza, la vida en lugar de la muerte, para que quien cayó en ruina por la persuasión del diablo, pueda alcanzar la misericordia y merezca llegar a los premios eternos. Por Jesucristo, nuestro Señor. *R.* Amen.

La segunda es una oración que se encuentra en el Misal de Troyes (mediados del siglo XI), que menciona dos veces el oráculo de *Ez.*, 33, 11 ⁸:

Señor, Padre Santo, Dios omnipotente y eterno, creador y conservador del género humano, que prefieres la penitencia a la muerte de los pecadores, tú que eres piadoso y misericordioso, mira a este siervo tuyo, N. N., que, caído en los errores del mundo y engañado por el contagio del diablo, yace postrado delante de tu majestad, y levanta al aplastado, libera al impedido, ilumina al ciego y vuelve a llamarlo a la salvación. Pues tú dijiste por el profeta: "No quiero la muerte del pecador, sino que se convierta y viva". Concédete también, Señor, que haga digno fruto de penitencia y que merezca recibir el perdón perpetuo y se alegre de vivir unido a tu santa Iglesia. Por Cristo, nuestro Señor. *R.* Amen.

La tercera, del Sacramentario de Saint-Denis (siglo XI), evoca la imagen del buen pastor que sale en busca de la oveja perdida (*Lc.*, 15, 4-7) ⁹:

Señor, que no quieres que nadie perezca... Tú que como piadoso y humilde pastor vuelves a conducir al rebaño en tus propios hombros a la oveja perdida, dejando a las noventa y nueve justas en el redil, te rogamos que te dignes *absolver* con similar misericordia a tu siervo N. N. yacente en el error. Por Jesucristo, nuestro Señor. *R.* Amen.

Esta última fórmula contiene una palabra (*absolver*) que nos sitúa ya en otra atmósfera espiritual. Comienza la era de las "absoluciones".

2. Bendición dirigida al hombre (las fórmulas optativas)

Con la decadencia de la penitencia pública antigua y la rápida difusión de la penitencia individual según el modelo de los monjes bri-

⁷ Citamos estos textos tal cual están reproducidos en J. A. JUNGSMANN, *Die lateinische Bussriten in ihrer geschichtlichen Entwicklung* (Innsbruck, 1932), p. 149. En adelante mencionaremos solamente el apellido del autor y el número de la página.

⁸ JUNGSMANN, 165.

⁹ JUNGSMANN, 165.

tánicos (penitencia insular, tarifada), comienza también la decadencia de las fórmulas deprecativas de reconciliación y el surgimiento de textos en los que el perdón se expresa literariamente en forma de deseo, en forma de bendición descendente (tan frecuentes entre los galos). Son las fórmulas optativas.

Recién ahora comienzan a llamarse estos textos "absoluciones". No siempre se tomó esta palabra como sinónimo de liberación de los vínculos del pecado. Muchas veces se quiso significar simplemente el final de una celebración litúrgica. En el caso del sacramento de la penitencia los dos significados convergen: la absolución es a la vez la liberación de los vínculos de los pecados y la conclusión de la liturgia penitencial.

Sigamos los pasos de estos textos. Mencionamos solamente las fórmulas optativas que se pueden llamar sacramentales en sentido estricto. Comenzamos por una de las más antiguas¹⁰, conocida ya desde el 873:

Así como nos entristece lo que enseña la Sagrada Escritura de que todos pecamos en muchas cosas, así también nos consuela lo que la misma Sagrada Escritura enseña cuando dice que si confesamos nuestros pecados, fiel y justo es Cristo, creador, redentor y salvador nuestro, a quien tenemos como justo abogado ante el Padre y que es propiciación por nuestros pecados, e intercede por nosotros, perdona nuestros pecados y nos purifica de toda iniquidad...

Como se observa, la fórmula comienza con una catequesis sobre el rol central de Jesucristo en la remisión del pecado, inspirada en la primera carta de san Juan. El texto prosigue recordando el poder sacerdotal que Jesucristo concede a los apóstoles y a sus sucesores:

...Por lo tanto, hermano y consacerdote nuestro, N. N., que confiesas tus pecados, por el poder eclesiástico de origen apostólico, que nuestro Señor Jesucristo entregó a los discípulos y apóstoles diciendo: "Recibid el Espíritu Santo..." (Jn 20, 22-23) y por los mismos apóstoles a sus sucesores, cuyo lugar, nombre y función ocupamos —aunque indignamente y sin mérito— y que dijo al que creía fielmente en él: "Hágase en ti según tu fe" (Mt., 8, 13)...

Todo esto ha servido como preámbulo doctrinal. Luego viene la expresión de deseo, la bendición, para que Dios reconcilie al pecador:

...Por su gracia y poder, con la fuerza del Espíritu Santo que es la remisión de los pecados, [Dios] te perdona todos tus pecados, te libere de todo mal, te conserve en todo bien y te conduzca a la vida eterna y a compartir la suerte de los santos. R. Amen.

Salta a la vista que algo ha cambiado en la percepción del ministerio de la reconciliación. Es claro que Dios es quien perdona. Pero la atención se vuelve cada vez más al penitente y cada vez es más insis-

¹⁰ *Orden romano antiguo* (Ordo 50), XXV, 56; edición M. Andrieu, *Les ordines romani du haut moyen âge*, V (Lovaina, 1961), pp. 205-206.

tente la evocación de la potestad de remitir los pecados otorgada por Jesucristo.

Al comienzo del segundo milenio estas fórmulas —que desplazarán paulatinamente a las deprecativas— incluyen casi siempre el tema de la “absolución”. Así, por ejemplo, la siguiente ¹¹:

Que nuestro Señor Jesucristo, que dijo a sus discípulos: “Todo lo que ates en... el cielo” (Mt. 16, 19; 18, 18) y que quiso que nosotros, aunque indignos, perteneciéramos al número de sus discípulos, El mismo te *absuelva* por nuestro ministerio de todos tus pecados. de todo lo que cometiste negligentemente con el pensamiento, palabra y obra y que, una vez liberado de los vínculos de los pecados, se digne conducirte al reino de los cielos. *R.* Amen.

La mención del poder de atar y desatar está indicando con evidencia que estas fórmulas optativas reflejan mucho más que un simple deseo. Es claro que en la conciencia de los que las pronuncian —precisamente en virtud del poder otorgado por Cristo— se trata de un deseo eficaz, de un deseo infalible. Si la palabra no tuviera en nuestro lenguaje un matiz decididamente peyorativo, las llamaríamos fórmulas “imprecativas”.

El texto citado con el correr del tiempo se abrevia:

Por la invocación del sagrado nombre de Dios y por nuestro ministerio recibas aquí y en la eternidad *la absolución* y la remisión de tus pecados. *R.* Amen.¹²

hasta llegar, en el siglo XII, a una expresión muy reducida que forma parte casi textualmente de la actual fórmula de absolución:

El Señor todopoderoso y misericordioso te conceda *la absolución* y la remisión de todos tus pecados. *R.* Amen.¹³

Es interesante destacar una fórmula optativa oriental. Según el ritual de Dionisio bar Salibi (+ 1171), del rito sirio de Antioquía, el sacerdote, soplando tres veces en el rostro del penitente, dice ¹⁴:

Que este pecado sea arrojado de tu alma y de tu cuerpo en el nombre del *Padre*. *R.* Amen.

Que sea expiado y perdonado en el nombre del *Hijo*. *R.* Amen.

Que seas santificado y purificado de él en el nombre del *Espíritu Santo*. *R.* Amen.

Dos cosas son dignas de nota: la estructuración trinitaria de la absolución y el triple asentimiento del penitente con su Amén. Sin olvidar además el gesto que evoca *In.*, 20, 22-23.

Dijimos ya que estas fórmulas expresan mucho más que un simple deseo. Muchos elementos revelan una conciencia fuerte y clara del

¹¹ *Orden romano antiguo*, XXV, 56 (Andrieu, 206).

¹² *Orden romano antiguo*, XXV, 57 (Andrieu, 206).

¹³ JUNGSMANN, 218.

¹⁴ DENZINGER, 448.

poder de remitir los pecados. De hecho estos textos acentúan (al contrario que las fórmulas deprecativas) la distancia que hay entre el pecador y el confesor y la proximidad entre el confesor y Dios. No obstante, todavía no se llega a la identificación (por cierto, mística e instrumental) que expresarán las fórmulas indicativas (*Yo te abuelvo...*). Antes hemos de encontrar textos que constituyen un puente hacia las indicativas. La mayoría de estas fórmulas de transición está estructurada según el esquema: "Dios os perdone y, en la medida que yo puedo, sed absueltos". Veamos las siguientes del siglo XII:

Dios omnipotente, que dio al bienaventurado apóstol Pedro y a los demás apóstoles la facultad de atar y de desatar, que él mismo *os absuelva* de todo vínculo de delitos. Y en cuanto le es permitido a nuestra fragilidad, que *sedis absueltos* ante el tribunal de nuestro Señor Jesucristo y que recibáis la vida eterna y que viváis por los siglos de los siglos, gracias a la intercesión de la bienaventurada Madre de Dios, María Santísima, con todos los santos. *Rz. Amen.*¹⁵

Que el Señor, Dios omnipotente, que dio a sus santos apóstoles la potestad de atar y de desatar, que El mismo *se digne absolverte* de todos tus pecados y, en cuanto le es permitido a mi fragilidad, que *seas absuelto* ante el rostro de Aquel que vive y reina por los siglos de los siglos. *Rz. Amen.*¹⁶

Existe todavía un cierto temor a decir "yo te absuelvo" como si esa formulación implicase una injuria a Dios, una usurpación blasfema. Pero se trata solamente de un escrúpulo literario. Al apoyarse con insistencia en la voluntad de Cristo, estos textos reflejan la conciencia clara de la eficacia de la absolución y en última instancia, el paso a las fórmulas indicativas no es sino una cuestión gramatical.

Concluycamos mencionando una fórmula particularmente rica en su inspiración bíblica ¹⁷:

El Dios de Dios, omnipotente, que tiene el poder de perdonar los pecados (*Mt.* 9, 6) y que perdonó al ladrón mientras colgaba de la cruz y lo condujo a las delicias del paraíso (*Lc.* 23, 43) y que dijo a San Pedro, a quien dio la potestad de atar y desatar (*Mt.* 16, 19): "A quienes perdonéis los pecados les quedan perdonados" (*Jn.* 20, 23), que *El mismo te absuelva* de todos tus pecados según su gran misericordia, que te haga hacer una verdadera penitencia y así perseverar hasta el fin en buenas obras, de suerte que pueda decirte: "Ya no te condenaré. Vete y no peques más" (*Jn.* 8, 11). Quien con el Padre y el Espíritu Santo vive y reina por los siglos de los siglos. *Rz. Amen.*

3. Un acto de la Iglesia (las fórmulas indicativas)

Dijimos que el paso a las fórmulas indicativas (textos en primera persona con clara afirmación de la eficacia de la acción del ministro) era sólo una cuestión gramatical. Con todo no se da ese paso sin cier-

¹⁵ JUNGSMANN, 219-220.

¹⁶ JUNGSMANN, 221.

¹⁷ JUNGSMANN, 223.

tas vacilaciones. En el Orden penitencial de Evreux¹⁸ encontramos lo siguiente:

Yo, obispo, sin méritos y pecador, confirmando esta absolución con mis manos, labios y corazón, imploro suplicante la clemencia de Dios omnipotente, para que El, por su potestad y nuestra súplica, se digne absolveros de vuestros pecados, de todas las cosas que negligentemente hicisteis, sea con el pensamiento, sea con la palabra, sea con la acción, y —una vez misericordiosamente absueltos— se digne conducirlos a los reinos celestiales. *R.* Amen.

Nótese la reserva que manifiesta todavía esta plegaria para unir la voz del ministro a la acción de Dios. El obispo confirma la absolución que, por otra parte, implora de Dios. Precisamente cuando se va a realizar el tránsito hacia las fórmulas indicativas brota de nuevo la súplica en los labios del ministro. Es que sí, por una parte, la afirmación neta de la potestad del ministro constituye un legítimo desarrollo en la conciencia de fe de la Iglesia, por la otra, nunca dejará de maravillarse y asombrarse el que Dios haya “dado tal poder a los hombres” (*Mt.*, 9, 8).

En un Sacramentario de Tours de mediados del siglo X¹⁹ encontramos ya sin reservas la afirmación de la acción del ministro eclesial:

La autoridad de las Sagradas Escrituras nos amonesta [siguen citas bíblicas para fundamentar la exigencia de la confesión]. Sabiendo que tú, hermano, reconoces y confiesas estas cosas, tenemos gran esperanza en la clemencia de Dios hacia ti y te prometemos que recibirás el fruto de la penitencia. Pues El dio esta potestad a sus santos apóstoles y a nosotros, sus sucesores... confiando en la fuerza de esa potestad e implorando humildemente la misericordia de Dios *te absolvemos* de todos tus delitos y de lo que merecieras por ellos...”

Esta clara conciencia ministerial se fundamenta muchas veces en una cierta “representatividad” del apóstol ejercida por el ministro. Así lo encontramos expresado en el Pontifical de Noyon (alrededor del 900)²⁰:

En lugar de San Pedro, príncipe de los apóstoles, a quien fue concedida por Dios la potestad de atar y de desatar, *cuyo lugar* también Nos, aunque indignamente, ocupamos, te absolvemos, hermano N. N., de todos tus crímenes, en cuanto lo pide tu acusación y en cuanto a nosotros corresponde tal remisión, según lo que nos fue concedido —como dijimos— por el Señor en San Pedro. Que sea para ti, Dios omnipotente, tu Redentor, la vida, la salvación y la remisión de todos tus pecados.

¿Representan estos textos una coherente y legítima evolución en la conciencia eclesial o un endurecimiento autocrático de los ministros de la reconciliación? Hay que tener en cuenta por una parte la progresiva clarificación del rol insustituible y eficaz, no meramente declarativo, de la intervención del ministro y además, la acentuación

¹⁸ JUNGSMANN, 224.

¹⁹ JUNGSMANN, 225.

²⁰ JUNGSMANN, 227-228.

que la teología del sacramento del orden hace de los poderes sacerdotales para definir la esencia del sacerdocio. Añádase a esto que la identificación sacramental del sacerdote con Cristo tenía ya una expresión mucho más importante y elocuente en la celebración de la Misa: Esto es *mi* cuerpo, éste es el cáliz de *mi* sangre. Todo esto indica la legitimidad fundamental de la evolución literaria de las fórmulas de la absolución. Por cierto, con esto no se excluyen ulteriores evoluciones ni se afirma que la fórmula indicativa sea, teológica y pastoralmente, la más conveniente y expresiva ²¹.

Con todo, pronto aparecen fórmulas combinadas que manifiestan un cierto equilibrio de los elementos: Dios es quien perdona (parte optativa) y también la Iglesia perdona, por medio del ministro (parte indicativa). Se vislumbra ya en lontananza nuestra actual fórmula de absolución. En el Sínodo de Nîmes (1284) se prescribe la siguiente fórmula ²²:

Dios omnipotente te conceda la indulgencia, la absolución y la remisión de todos tus pecados.

Y yo te absuelvo con la autoridad de nuestro Señor Jesucristo y de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo, y del oficio que me ha sido encomendado, de aquellos pecados que has confesado y de los que hayas olvidado.

En la Agenda de Münster (1414 aproximadamente) encontramos un nuevo elemento: la absolución de las penas eclesiásticas ²³:

Que el Señor te absuelva y yo —con la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo y de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo, y del oficio que me ha sido encomendado— te absuelvo de tus pecados confesados y contritos y olvidados, por acción u omisión, y del vínculo de excomunión, si lo necesitas, que incurriste por tu participación con los excomulgados y te restituyo a los sacramentos de la Iglesia, en nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Llegamos así hasta el Ritual del Cardenal Santorio (1584), inmediato predecesor del Ritual Romano aún en vigencia. Como se observa, la fórmula es casi la actual ²⁴:

Que nuestro Señor Jesucristo te absuelva, y yo con su autoridad te absuelvo de todo vínculo de excomunión *mayor o menor*, suspensión y entredicho, en la medida que puedo y tú lo necesitas y te restituyo a la unidad y a la comunión de la Iglesia (Luego, haciendo el signo de la cruz sobre el penitente, añade): De nuevo yo te absuelvo de todos tus pecados en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. *By. Amen.*

²¹ Cfr. los artículos citados en la nota 4.

²² JUNGSMANN, 230.

²³ JUNGSMANN, 231.

²⁴ JUNGSMANN, 234.

4. *El texto actual en la liturgia romana*

En 1614, el Papa Paulo V, cumpliendo la tarea encomendada por el Concilio de Trento, promulga el Ritual Romano que ha venido a ser una guía indispensable del sacerdote en la administración de los sacramentos y en el desempeño de su cargo pastoral. Este libro litúrgico contiene la siguiente fórmula de absolución²⁵:

Dios omnipotente tenga misericordia de ti y, perdonados tus pecados, te conduzca a la vida eterna. *R.* Amen.

(Luego, con la mano derecha elevada hacia el penitente, dice):

El Señor todopoderoso y misericordioso te conceda la indulgencia, la absolución y la remisión de todos tus pecados. *R.* Amen.

Que nuestro Señor Jesucristo te absuelva, y yo con su autoridad te absuelvo de todo vínculo de excomunión, suspensión y entredicho, en la medida que puedo y tú lo necesitas. Por lo tanto, yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre † y del Hijo y del Espíritu Santo. *R.* Amen.

(Si el penitente es laico, se omite la palabra "suspensión". Si el que absuelve es obispo, hace el signo de la cruz tres veces)

Que la Pasión de nuestro Señor Jesucristo, los méritos de la Santísima Virgen María y de todos los santos, todo el bien que hagas y todo el mal que soportes, sean para ti perdón de los pecados, aumento de la gracia y premio de vida eterna. *R.* Amen.

Estamos en presencia de una fórmula literariamente mixta. Comienza con dos breves textos optativos que expresan el deseo de que Dios conceda el perdón de los pecados.

Sigue luego el texto central en el que (en forma indicativa) el sacerdote libera al pecador de las penas eclesiásticas y de los pecados. Vale la pena citar el comentario que hace un autor no católico sobre esta dualidad: "la fórmula de absolución es doble, dado que reconcilia al cristiano con la Iglesia y esta reconciliación es el signo de que Dios ha perdonado... la fórmula de absolución subraya el hecho de que es el Señor quien da la absolución, acogiendo nuestra plegaria, pero la absolución no es sólo una plegaria, es un signo eficaz y, por la autoridad de Cristo, el ministro tiene el poder de absolver, de reconciliar con la Iglesia y confirmar al fiel el perdón de Dios".

Los vínculos citados se refieren a las penas eclesiásticas y aunque éstas de hecho no se den en todos los casos, sin embargo "recuerdan la dificultad que representa nuestro pecado para la vida de la comunidad y el estado de "excomunión" espiritual en el que nos coloca. La absolución resuelve esta dificultad y este lazo o esta atadura de excomunión; devuelve la libertad al cautivo".

Todavía hay que insistir en el admirable "yo" de la fórmula. Dice Max Thurian: "Alternando las afirmaciones de la sola autoridad de

²⁵ *Ritual Romano*, título III, capítulo II. Téngase en cuenta que escribimos estas páginas antes de la promulgación del nuevo orden de la penitencia.

Dios y del poder de la Iglesia se subraya el misterio del sacramento, en el que Dios, disponiendo libremente de su gracia, acepta ligarse a un gesto, y a una palabra de la Iglesia, de un hombre. El "yo" no indica un poder especial del confesor, pero recuerda que la absolución no sólo es un anuncio, una predicación, una palabra, sino un hecho, un sacramento" 26.

II. - GESTOS QUE ACOMPAÑAN LA ABSOLUCION

La absolución no es un texto sino *una acción* en la que un hombre, el ministro de Dios y de la Iglesia, *pronuncia* una palabra de reconciliación ante y para el penitente. Esa acción constituye, con los actos del penitente, el signo sacramental.

Muchas veces se ha reforzado la significación de la absolución mediante otros gestos sacerdotales a través de los cuales se expresaba (en las liturgias antiguas) o se expresa (en las liturgias actuales) la misma significación del texto de la absolución.

Sin ser esenciales estos gestos de acompañamiento permiten descubrir con mayor facilidad —y con el lenguaje universal del símbolo— el sentido profundo de la reconciliación. Por eso conviene evocarlos brevemente.

1. *La imposición de manos*

En el ritual actual de la penitencia, el sacerdote mantiene la mano derecha elevada hacia el penitente mientras pronuncia la absolución. Es esto un resto de la antigua y solemne imposición de manos, gesto de reconciliación que probablemente se encuentra ya en el mismo Nuevo Testamento.

En efecto, para algunos autores el primer testimonio de esta práctica penitencial se halla en *1 Tim.*, 5, 22, allí donde san Pablo aconseja a su discípulo con estas palabras: "No te apresures a imponer las manos para no hacerte cómplice de los pecados ajenos". Generalmente se interpreta esta advertencia en relación a la ordenación de los ministros. Así Timoteo se haría cómplice de los pecados (futuros) de los malos ministros al ordenar (imponer las manos) apresuradamente a candidatos no idóneos. El P. Galtier, por el contrario, ha abierto camino a la opinión de que en este texto se trata de un rito de reconciliación. Timoteo se haría cómplice de los pecados (pasados) de los cristianos pecadores al reconciliar apresuradamente a los pecadores mal dispuestos. Esta interpretación también encuentra fundamento en la tradición 27.

26 M. THURIAN, *La confirmación y la confesión* (Barcelona, 1969), pp. 180-181.

27 Cfr. J. ISEBAERT, *L'imposition des mains, rite de réconciliation*, en "La Maison-Dieu" 90 (3.º trimestre 1967), pp. 93-102.

Como quiera que sea, el gesto se encuentra en los más antiguos rituales de la penitencia acompañando solemnemente la fórmula de la reconciliación. En algún caso son los presbíteros quienes tocan a los penitentes con sus manos derechas "en lugar del Pontífice" y mientras éste, en el ambón, pronuncia la plegaria de reconciliación (Pontifical de Poitiers, siglo IX)²⁸. O bien el obispo reduplica la significación de la imposición de manos con una fórmula dicha individualmente a cada penitente: "Que el Señor te conceda la remisión de todos tus pecados y la vida eterna" (Pontifical de Reims, siglo IX)²⁹.

Con este gesto debe relacionarse la costumbre de pronunciar la absolución tocando al penitente con la estola sacerdotal (Orden de la confesión de Arezzo, siglo XI)³⁰. La estola, que en aquella época se llamaba preferentemente *orarium*, era concebida como símbolo de la predicación y oración (*orare*) oficiales del sacerdote. Entre nosotros todavía hay penitentes que besan la estola del confesor después de la absolución.

¿Cuál es la significación de la imposición de manos? Se trata, sin duda, de un gesto polivalente cuyo sentido se aclara solamente a la luz del contexto (bendición, ordenación, exorcismo, curación, etc.). Con todo, la imposición de manos es el signo por excelencia de la comunicación del Espíritu Santo y de la readmisión en la comunidad mesiánica vivificada por el mismo Espíritu. Así lo expresa este antiguo texto de la Iglesia: "en lugar del bautismo, el penitente recibirá la imposición de manos, porque la comunicación del Espíritu Santo se recibe sea por la imposición de manos, sea por el bautismo"³¹.

2. La señal de la cruz

En la celebración actual del sacramento el sacerdote concluye la absolución trazando una amplia señal de la cruz sobre el penitente. Al hacerlo se evoca el bautismo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, del cual la absolución es una renovación. Se recuerda también la cruz en la que el Señor se nos mostró misericordioso de una vez para siempre. Y se dice, finalmente, que la absolución constituye una especie de exorcismo por el que los demonios son arrojados en nombre de Cristo crucificado y glorificado.

En otros ritos se hace más evidente la alusión al bautismo. Así, por ejemplo, en el rito sirio de Antioquía, en el orden para los que se convierten de la herejía, notamos que el sacerdote signa tres veces *en la frente* con la señal de la cruz, diciendo: "N. N. es marcado para que sea un cordero en el santo redil y oveja de la grey cristiana, numerado

²⁸ JUNG MANN, 85.

²⁹ JUNG MANN, 91.

³⁰ JUNG MANN, 193 y 250.

³¹ *Didascalía de los Apóstoles*, 2, 41, 2 (edición Funk, I, pág. 130).

entre los hijos de la Iglesia y heredero de la fe ortodoxa”³². La fórmula evoca a todas luces la crismación bautismal como signo de la pertenencia al rebaño de Cristo. De esta manera, la reconciliación del pecador que ha incurrido en herejía aparece como una manera de recomponer el bautismo que el pecador ha quebrantado al apostatar.

Esta significación es más fuerte cuando la signación se hace *con óleo*, en la readmisión de los herejes. Así lo encontramos en los antiguos rituales de las Galias y España y en Oriente. En un orden nestoriano del siglo VII se advierte: “Si el que es reconciliado ha renegado la fe, el sacerdote lo unge con óleo en la frente, diciendo: N. N. es signado, y santificado y renovado en nombre del Padre, etc.”³³.

Probablemente este rito ha pertenecido a la reconciliación de todos los pecadores y no solamente de los herejes. La vida de san Tresano (siglo VI) nos dice que después de haber confesado sus pecados el santo “recibió el óleo de la santa reconciliación”³⁴.

3. Poner de pie al penitente

Si el estar de rodillas es la actitud propia del pecador, pues es “mostrar con la acción —como dice san Basilio— que el pecado nos ha derribado por tierra”³⁵, al producirse el tránsito pascual del pecado a la gracia, se impone el ponerse de pie, actitud propia de los liberados por Cristo.

Esta alternancia de actitudes se produce normalmente en toda celebración del sacramento de la penitencia. Pero hemos perdido su simbolismo. No caemos en la cuenta de que el cambio de actitud exterior está indicando el cambio de estado, de situación interior. Está mostrando el proceso pascual que ha acontecido en el sacramento. Y mucho más se perderá esta significación si continuamos “rezando” la penitencia de rodillas o si se suprime la actitud de rodillas para recibir la absolución.

Las liturgias antiguas, en cambio, pronto subrayaron el significado del cambio de actitud. Primero fue mediante una monición diaconal: en el Pontifical de Poitiers (s. IX), después de las oraciones de reconciliación, se dice a los penitentes: “Reconciliados con Dios levantáos de la tierra y esperad con corazón contrito y humilde la hora en que seáis admitidos a recibir el misterio de su cuerpo y sangre”³⁶.

Más adelante es el mismo obispo quien toma la mano derecha del penitente y “lo levanta de la tierra” (Pontifical de Reims)³⁷. De esta manera el obispo proclama con su gesto lo que hizo con la palabra

³² DENZINGER, 467.

³³ DENZINGER, 468.

³⁴ JUNGSMANN, 150.

³⁵ SAN BASILIO, *Tratado del Espíritu Santo*, 27 (edición B. Pruche, SC 17, p. 238).

³⁶ JUNGSMANN, 86.

³⁷ JUNGSMANN, 96.

de la reconciliación. En el siglo X encontramos ya una solemne ceremonia final en la que el obispo, después de rociar con agua bendita a los penitentes, les dice: "Levántate tú que duermes, levántate de entre los muertos y te iluminará Cristo" (*Ef.*, 5, 14)³⁸.

4. *Entrar en el templo*

La absolución otorga el Espíritu Santo, reanuda los lazos de la amistad con Dios y reconcilia con la Iglesia. Esta última faceta del misterio de la reconciliación ha sido expresada en algunos rituales antiguos mediante una solemne entrada en la Iglesia.

Así por ejemplo, en el Pontifical de Poitiers (siglo IX): los penitentes están fuera del templo, delante de la llamada puerta del paraíso, significando que el pecado los ha arrojado fuera de la Iglesia, como arrojó a Adán del paraíso (tema iconográfico que encontramos en muchas puertas de iglesias medievales). Los cantores que acompañan a los penitentes cantan una lamentación. Dentro del templo, del otro lado de la puerta cerrada, el coro que rodea al obispo responde con un canto de esperanza. El diácono llama: "Vosotros que esperáis la reconciliación retornad al seno de vuestra madre". ...Después se abre la puerta y los penitentes entran en el templo³⁹. Así como el templo material simboliza la Jerusalén celestial, así la solemne entrada de los penitentes en el templo simboliza la readmisión en la Iglesia (y en el paraíso) como efecto del sacramento de la penitencia.

Un siglo después el rito se solemniza más. Ya no es la simple entrada de los penitentes. Corresponde al obispo mismo llamar a los penitentes, repitiendo tres veces: "Venid hijos, escuchadme que yo os enseñaré el temor de Dios". Luego los penitentes van entrando formando una larga cadena hasta llegar al obispo quien los reintroduce en la asamblea⁴⁰. También en este caso el ministro duplica con el gesto lo que realiza con la palabra de la absolución. Cosa más evidente aún cuando el obispo, abrazando a cada penitente, le dice: "la paz sea contigo" (Pontifical de Aix)⁴¹. Y es que, al ser absuelto, el pecador ha recibido la paz de la Iglesia, signo y condición de la paz con Dios.

5. *Soplar en el rostro*

En el rito sirio de Antioquía, acompañando la fórmula de la absolución y unido a la imposición de manos, el sacerdote debe soplar en el rostro del penitente. Cuando el penitente se convierte de la herejía, el soplo (en forma de cruz) se acompaña con la siguiente fórmula:

³⁸ *Orden romano antiguo*, XXV, 58 (Andrieu, 207).

³⁹ JUNG MANN, 83, nota 295.

⁴⁰ JUNG MANN, 94.

⁴¹ JUNG MANN, 94.

“Dame tu alegría y tu salvación y no quites de mí tu Espíritu Santo. Confírmame con tu Santo Espíritu”⁴².

El gesto evoca lo que Jesús hizo con los apóstoles cuando les otorgó el poder de perdonar los pecados: *sopló* sobre ellos y les dijo: “Recibid el Espíritu Santo” (*Jn.*, 20, 22). En la versión griega del AT la misma palabra es empleada tres veces: en la creación del hombre (*Gén.*, 2, 7), en la resurrección del hijo de la viuda de Sarepta (*I Re.*, 17, 21) y en la visión de Ezequiel (37, 9). En los tres casos, el sople del Espíritu está en relación con la vida, la curación y la resurrección. Es esto lo que quiere significar el gesto en las liturgias de la penitencia: que la Iglesia ejerce, dando el Espíritu, un poder de curación, de resurrección, de retorno a la vida, de nueva creación.

6. *Dos evocaciones bautismales*

La íntima relación entre los dos sacramentos ha encontrado expresión simbólica adecuada en dos ritos característicos del bautismo retomados en la penitencia. Así, por ejemplo, en el rito copto, cuando se reconcilia a un apóstata o fornicario, después de la absolución se desnuda totalmente al penitente, *se echa agua sobre él* diciendo: “Yo te lavo en nombre del Padre, etc.”. Luego se le ordena vestirse y se recita sobre él otra fórmula de absolución. Se le dice luego: “Has sido sanado, no quieras pecar más”, se le da la comunión y se lo bendice⁴³. En la antigua liturgia hispana encontramos que se *vestía* al penitente con vestiduras “espléndidas”⁴⁴ en la reconciliación de los enfermos, como para subrayar con la vestimenta el carácter festivo de la reconciliación.

7. *Un golpe*

Concluamos con un gesto curioso. En algunos rituales antiguos el obispo toca suavemente con su báculo a los penitentes. El Pontifical de Christian de Maguncia (siglo XIII) dice, por ejemplo, que el ministro toca uno por uno a los penitentes y les dice: “Levántate tú que duermes”⁴⁵. ¿Se trata de un gesto para “despertar” al pecador de su pecado?

Pero ya en el siglo XII, en ritos de reconciliación de excomulgados y en las confesiones privadas aparece el confesor golpeando ligeramente sobre los hombros del penitente con una vara. El mismo rito ha durado hasta nuestros días: lo hacen los penitenciarios de Roma durante la cuaresma y según algunos estudiosos lo realizan los sacerdotes etíopes con un ramo de olivo durante la absolución⁴⁶.

⁴² DENZINGER, 466.

⁴³ DENZINGER, 440.

⁴⁴ JUNGSMANN, 133.

⁴⁵ JUNGSMANN, 101.

⁴⁶ DENZINGER, 438.

No es fácil determinar el origen y la significación de este gesto. Probablemente procede del uso penitencial de los monasterios y equivale a una especial disciplina. Pero no puede excluirse la interpretación que ve una aplicación de la antigua "manumissio per vindictam" de los romanos: el pretor liberaba de su dueño al esclavo tocándolo con un bastón. De la misma manera concedía el obispo la libertad de los hijos de Dios al que hasta allí había sido esclavo de Satán⁴⁷.

III. - EL SENTIDO TEOLOGICO DE LA ABSOLUCION

Todos estos textos y ritos litúrgicos nos han permitido penetrar más hondamente el sentido de la reconciliación eclesial. Concluyamos recapitulando brevemente los datos encontrados en nuestra encuesta litúrgica. Que sea la misma liturgia la que guíe nuestra reflexión y oriente nuestra espiritualidad (y despierte nuestra imaginación pastoral).

1. *Gesto de la bondad de Dios*

La absolución es una acción de Dios por medio de la Iglesia. Es la misericordia divina la que se vuelve hacia el hombre pecador para transformarlo, para borrar su pecado, para reintroducirlo en su amistad y reflejar mejor el rostro de Cristo. El don que la absolución concede es "una reconciliación que viene de Dios". Allí sale al encuentro del hijo pródigo el Dios Padre que siempre otea el horizonte para prevenir su retorno. Allí se manifiesta la "filantropía" divina. Allí es invocado infaliblemente el nombre sagrado de Dios. Sin la acción de Dios el milagro de la reconciliación no podría acontecer.

En la absolución se manifiesta la acción de la Santísima Trinidad: son las Tres Personas divinas que responden a la súplica humana: "el Padre que arroja el pecado del cuerpo y del alma, el Hijo que expía el pecado, el Espíritu Santo que habita en el hombre santificado".

2. *Actualización de la historia de la salvación*

La absolución inserta el proceso penitencial del hombre en la historia de la salvación, actualiza para el penitente el misterio pascual de Cristo. El trasfondo de la absolución es el horizonte total de la intervención de Dios en la historia. El mismo Dios "que ha rescatado por la sangre de su Hijo único a los hombres que desde los orígenes habían sido vencidos por los celos del diablo", que se ha dignado curar nuestras heridas, el mismo Jesucristo que rompió todos los vínculos del pecado por su pasión vivificante, que sopló sobre sus discípulos el poder de perdonar, que concedió a Pedro y a los demás apóstoles el poder de atar y de desatar, que perdonó al buen ladrón, que es propi-

⁴⁷ JUNGSMANN, 106-109.

ciación por nuestros pecados, que es nuestro abogado junto al Padre, que tiene el poder de perdonar los pecados, el que envió al Espíritu Santo que es la remisión de los pecados, el *mismo* Dios interviene de *manera análoga* en la humildad de cada absolución para actualizar aquella historia salvífica y hacer beneficiario de ella aquí y ahora a este hombre concreto.

3. *Acción de la Iglesia*

La acción de Dios se verifica en la acción de la Iglesia. Toda la Iglesia está implicada. La absolución se inserta en la oración intercesora de todo el pueblo de Dios, es su vértice y su culmen. Pero se trata de un acto que necesita una especial "cualidad". No se trata de una delegación de la comunidad sino de un poder que procede de los apóstoles y que poseen sus sucesores.

La acción del ministro no oscurece la acción de Dios. Es Dios quien ha constituido así al sacerdocio católico. Es Dios quien "obra por la mediación del ministro lo que es un efecto de su misericordia". El ministro es signo visible y audible del Dios vuelto hacia el hombre. Es sacramento de Cristo. Por medio de él Cristo dice su palabra de perdón al hombre. "Una de las objeciones más comunes contra la confesión es que el que la recibe no es mejor que los demás. Ello es una verdad, pero no una objeción. Es evidente que el confesor no se prevalece de su autoridad espiritual ni de su vida ejemplar para tener derecho a ejercer su ministerio. Si la autoridad y la eficacia del ministerio de reconciliación descansasen sobre la vida interior del ministro, no podría ni ejercerse ni dar sus frutos, dado que ¿quién osaría pretender ser un ejemplo para los demás? Es necesario, para que estemos plenamente convencidos del perdón de Dios a través de la absolución, que sólo la autoridad de Jesucristo sea reconocida en el ministerio del confesor"⁴⁸.

En el ministro también la Iglesia se vuelve hacia el pecador y así reincorpora plenamente a aquel a quien ha llamado a la conversión por la predicación y el testimonio de vida; vuelve a abrazar con alegría, concede su paz y reconciliación a aquel a quien ha acompañado en su conversión con la oración y la penitencia de todos sus miembros.

4. *Una nueva situación existencial*

La absolución es una nueva creación: produce una nueva situación existencial en el hombre; lo coloca en un nuevo juego de relaciones con Dios, con la Iglesia y con el mundo.

Porque la absolución causa un efecto pascual: se comprende toda la grandeza de su efecto en la misma medida —antitética— en que se comprende toda la tragedia del pecado. La absolución comunica liber-

⁴⁸ M. THURIAN, *op. cit.*, pág. 162.

tad, luz, liberación. Desata, “levanta al aplastado, libera al impedido, ilumina al ciego”. Repara la ruptura que el pecado ha introducido en la comunidad humana. La absolución es un signo eficaz de la liberación del pecado: levanta al hombre de la tierra, lo pone en pie.

Esto es así porque comunica al Espíritu Santo, “renueva en el hombre al Espíritu Santo en el cual fue sellado para el día de la salvación”. En ella actúa la fuerza de aquel Espíritu “que es la remisión de todos los pecados”. La absolución equivale a las manos extendidas para comunicar al Espíritu que es la vida de la comunidad mesiánica, al sopló creador que devuelve la vida a los huesos muertos.

Por esto la absolución restaura la amistad con Dios y restituye a la plena vivencia eclesial, devuelve a los sacramentos de la Iglesia, a compartir la misión, la vida y los sufrimientos de la Iglesia. Se retorna a la Iglesia para vivir en plenitud su vida. La absolución impide “que la Iglesia sufra detrimento en alguna de sus partes”.

Por la absolución el bautismo mortificado por el pecado recupera su plena eficacia. Por ella la Iglesia recupera un comensal eucarístico y un miembro vivo. Por ella el mundo recupera un ciudadano en la plenitud de su capacidad espiritual para transformarlo y ofrecerlo a Dios.

5. *Sentido escatológico*

La absolución posee una honda dimensión escatológica. Por una parte porque confiere una gracia de liberación todavía amenazada por el pecado. Por eso la gracia se dona junto con la súplica de que la liberación presente contenga la futura: “que recibas aquí y en la eternidad la absolución y la remisión de tus pecados”. Además, la absolución es una acción hecha en la tierra pero respaldada en el cielo, “desata en el cielo”. Es una acción que tiene validez “ante el tribunal de Jesucristo”. Y por último, anticipa el juicio final. El que se acoge al juicio salvador de la penitencia se encuentra defendido del riesgo de la condenación. La absolución es un acto judicial que impide a los que la reciben “que caigan en la sentencia del juicio futuro”.

6. *Compromiso ético*

Para el penitente la absolución consume todo su largo caminar penitencial. Es —de alguna forma— la conclusión del viaje. Pero no es un mero y pasivo recibir. El hombre arrepentido debe acoger con fe y con humildad esa transformante Palabra de perdón.

Pero hay más, el penitente de alguna manera “concelebra” su reconciliación. Se trata de un abrazo y éste compromete activamente a los que se abrazan. Con su Amén, brotado de su vocación sacerdotal, el penitente expresa su fe y su participación.

Al aceptar activamente el perdón, el hombre acepta también su renovación, su nuevo ser, su reingreso a la Iglesia, el nuevo tipo de

relaciones que se han instaurado en su persona. Se acepta a sí mismo como nueva creatura salida de las manos de Dios. Recibir una absolución supone, en reciprocidad coherente, una nueva y total entrega a Dios y a la Iglesia. Y un compromiso decidido y valiente para renovar la propia vida y el mundo entero en obediencia al Evangelio.

La absolución acogida con voluntad de compromiso establece un nuevo proyecto de futuro para el penitente: lo "fortalece para que observe los preceptos divinos, para que realice la voluntad de Dios", "para que persevere hasta el fin en buenas obras", para que prosiga con más fuerzas que antes la permanente lucha contra el pecado y sus consecuencias, para que sepa dar sentido penitencial "a todo el bien que haga y todo el mal que soporte".

LUIS ALESSIO